Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9537628
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27/05/2026 5:08:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	100.8.4.421.2026
Objeto del contrato	Contratar la prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública de elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2026-2029, de conformidad con la normatividad vigente
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	3/06/2026 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30 días para terminar *(30/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	60 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

COLOMBIA, Pamplona
Número de documento 890501510

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2026 8:09:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2026 9:41:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9537628_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9537628_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
Proceso de Contratación	MC-002-2026
Título de la oferta	MC-002-2026 - Universidad de Pamplona
Cuantía del contrato	30.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1/06/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1/06/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1/06/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1/06/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 24/08/2026 4:42:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20533991	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	9.000.000,00 COP	Aseguradora Solidaria de Colombia	30/10/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.20010160	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	9.000.000,00 COP	Aseguradora Solidaria de Colombia	31/08/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9537628
Proveedor UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

☐	4. Cedula Rector - e.pdf	4. Cedula Rector - e.pdf	Descargar Detalle
☐	Cedula HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA.pdf	Cedula HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9537628

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							49.000.000,00	30.000.000,00
	Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		80101500	CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	1,00	UN	49.000.000,00	30.000.000,00	49.000.000,00	30.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACION OFERTA MC.002.2026.pdf	ACEPTACION OFERTA MC.002.2026.pdf	(detalle)
CDP PROCESO ELEC CONTRALOR.pdf	CDP PROCESO ELEC CONTRALOR.pdf	(detalle)
5. Res acreditacion alta calidad.pdf	5. Res acreditacion alta calidad.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA.rar	DOCUMENTOS HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA.rar	(detalle)
MODIFICATORIO CONTRATO 100.8.4.421.2026.pdf	MODIFICATORIO CONTRATO 100.8.4.421.2026.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DANIELLA PLAZA SALD	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1107077501	Guardar y notificar
Supervisor	EDWIN ALBERTO PERE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	16928728	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO	1/06/2026 9:41:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Ordenador del Gasto	DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA	1/06/2026 9:41:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	30.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		30.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3700029195	CDP	No se ha iniciado		49.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500424323	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	30.000.000 COP	30.000.000 COP	19.000.000 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 30.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 30.000.000 COP
Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.24139449	Modificar el contrato	19/08/2026 8:15 AM *(UTC -5 horas)*	21/08/2026 12:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 100.8.4.421.2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores:
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NIT. No. 890501510-4
RECTOR Y REP. LEGAL: IVALDO TORRES CHAVEZ
C.C. No. CC 19.874.417 Magangué

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **100.8.4.421.2026**

Entre los suscritos a saber **DANIELA PLAZA SALDARRIAGA** , quien actúa en su calidad de presidenta de la CORPORACIÓN **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, elegido en Sesión Plenaria según Acta No.200.1.2-315 del 17 de octubre del 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios y el Reglamento Interno del Concejo, quien en adelante se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, comunica lo siguiente:

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número MC.002.2026, y en virtud del resultado de esta selección, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 22 de mayo de 2026 por valor de $30.000.000.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero N.º 100.8.4.421.2026

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación; documentos que hacen parte integral del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por Universidad de Pamplona, identificada con NIT 890501510-4, representada legalmente por el Rector Ivaldo Torres Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.874.417 expedida en Magangué. Así mismo, se deja constancia que mediante la Resolución No. 327 del primero (01) de abril de 2024, “Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Universidad de Pamplona, se delega en el Vicerrector de bienestar y extensión la competencia para la ordenación del gasto y la suscripción y/o celebración de órdenes y/o contratos de prestación de servicios. Que, para la fecha, funge como Vicerrector de bienestar y extensión el señor Heriberto José Rangel Navia, identificado con cédula de ciudadanía

No. 13.279.017 expedida en Cúcuta. Quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. MC.002.2026, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. Contratar la prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública de elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2026-2029, de conformidad con la normatividad vigente; todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

6. Entregar al supervisor del mismo, informes consolidades de avance y final de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en

concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Prestar el servicio con la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice su continua y eficiente prestación.

10. Realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.--

11. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

15. Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo Distrital de Santiago de Cali. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

II) Obligaciones Específicas: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la

naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones Técnicas Mínimas del bien a contratar incluido las del presente documento, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en el contenido de la Aceptación de oferta, por lo que, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Obligaciones con relación a la modificación de la Convocatoria:

1.1 Proyectar el plan de trabajo y el cronograma de la convocatoria pública para el visto bueno del supervisor del contrato. para ser remitido al Concejo Distrital quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

1.2 Respetar los criterios de selección de la convocatoria pública y los parámetros de ponderación, teniendo en cuenta las disposiciones que regulan o desarrollan la materia.

1.3 Proyectar la resolución mediante la cual la Mesa Directiva de la Corporación reanuda la convocatoria para proveer cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

2. Obligaciones Etapa de Inscripción:

2.1 El Concejo Distrital realizará las inscripciones mediante correo electrónico de los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali, quien remitirá a la IES.

2.2 La IES, elaborará técnicamente los formatos o proyectos de verificación de documentos, inhabilidades e incompatibilidades, de cada aspirante para ser remitidos a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

3. Obligaciones Etapa Lista de Admitidos:

3.2 LA IES elaborara el proyecto del listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación, quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

3.3 LA IES elaborará y asesorará el proyecto de respuestas a las observaciones de los aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

3.4 LA IES elaborará el proyecto del listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria pública, y remitirá a la Corporación quien finalmente

ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

4. Obligaciones Etapa de Pruebas Escrita de Conocimientos:

4.1 Diseñar las pruebas escritas con los enfoques respectivos que serán evaluados, en el marco de la Constitución Política, la ley, la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República y demás normativa que la modifique o adicione, funciones y perfil del cargo;

4.2 Las pruebas o instrumentos de selección deben tener como apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

4.3 Garantizar en la práctica de las pruebas, el acceso y desarrollo de estas para los aspirantes en condición de discapacidad.

4.4 Elaborar el diseño, reproducción, revisión técnica, edición y ensamblaje de los cuadernillos de las pruebas y sus respectivas hojas de respuesta.

4.5 LA IES elaborará el proyecto de guía de presentación de prueba de Conocimientos, la cual contendrá los ejes temáticos, el número y tipo de preguntas, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva, que publicará el Concejo Distrital de Cali en la pagina www.concejodecali.gov.co

4.6 LA IES elaborará el proyecto de protocolos de seguridad de la información e informáticos, que garanticen la protección permanente de la información del proceso de elección y sus pruebas, para restringir el acceso antes, durante y después de las jornadas de aplicación de las pruebas y manejo de materiales con cadena de custodia y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

4.7 El Concejo Distrital de Cali, en común acuerdo con la IES deberá disponer de un espacio que garantice la adecuada presentación y eventual exhibición de las pruebas en caso de reclamación, en condiciones de seguridad y accesibilidad, incluyendo personas inscritas en condición de discapacidad.

4.8 La IES elaborará el proyecto o formato para citar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas, en la fecha, hora y lugar definidos para la aplicación, indicando los protocolos adoptados, y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

4.9 La IES elaborará el proyecto o formato para las medidas necesarias que garanticen el control de ingreso y registro de los admitidos citados a las pruebas, protocolos de seguridad, para la eventual revisión de las pruebas escritas por parte de los aspirantes que así lo soliciten en la respectiva reclamación contra los resultados preliminares de las pruebas escritas y remitirá a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

4.10. La IES elaborará el proyecto o formato de resultado de las pruebas de conocimiento y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva

4.11. La IES elaborará el proyecto o formato de las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes contra el listado preliminar de los resultados de las pruebas escritas, y remitido a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva.

4.12. La IES elaborará el proyecto o formato de los resultados definitivos de las pruebas escritas, y remitido a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la pagina institucional de la Corporación.

5. Obligaciones Etapa Criterios de Selección (Valoración Documentación Adicional):

5.1. La IES elaborará el proyecto o formato de valoración de la documentación adicional, a los requisitos mínimos que determina la constitución y la ley para estos efectos, de estudios, experiencia y demás criterios y remitir el listado preliminar a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la pagina institucional de la Corporación.

5.2 La IES elaborara el proyecto o formato recepción de reclamaciones y respuestas y remitir a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

5.3. La IES Elaborará el proyecto o formato del listado definitivo de la valoración de la documentación adicional, y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación

6. Obligaciones conformación de la terna y publicación:

6.1 Diseñar el proyecto de acompañamiento integral al Concejo de Distrital de Santiago de Cali, en la conformación de la terna y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

6.2 La IES elaborará el proyecto o formato para las observaciones y respuestas de integración de la terna, y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

7. Obligaciones examen de integridad:

Apoyar las gestiones que se deban adelantar con el Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar el examen de integridad, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

8. Obligaciones Etapa Entrevista:

8.1 Elaborar el formato de la entrevista para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

8.2 Publicar en la página web del Concejo, la citación a la entrevista que realizara la Plenaria del Concejo de Distrital de Santiago de Cali.

8.3 Asesorar un día antes a la mesa directiva la aplicación de la entrevista por parte de la Plenaria del Concejo de Distrital de Santiago de Cali, que los integrantes de la terna cumplan con los requisitos legales exigidos para posesión del cargo como los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta, en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

9. Obligaciones Etapa de Elección:

La Mesa Directiva del Concejo de Distrital de Santiago de Cali, será la encargada de la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.

10. Otras obligaciones especiales del contratante y contratista:

10.1Cumplir con las condiciones y reglas consagradas en la resolución expedida por la Mesa Directiva de la Corporación para proveer el cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

10.2 Publicar en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali, todos los documentos a que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en la resolución expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en la normatividad vigente, para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.

10.3 Diseñar el proyecto de respuesta a todas las peticiones (reclamaciones, quejas, recursos, peticiones de información, etc.) presentadas ante el contratista y/o el Concejo Distrital de Santiago de Cali., en desarrollo del proceso de elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, incluyendo aquellas que se presenten después de la elección y posesión del Contralor Distrital, Cali y remitirlo a la Corporación quien finalmente ponderada y resolverá directamente lo que estime necesario a través de resoluciones u oficios a los que haya lugar por parte de la Mesa Directiva y publicarla en la página institucional de la Corporación.

10.4 Diseñar el proyecto de respuestas en los términos de Ley a las acciones judiciales que se interpongan contra Concejo Distrital de Santiago de Cali o en las cuales sean vinculados, con ocasión del proceso de elección de Contralor Distrital de Santiago de Cali., incluyendo aquellas que se presenten después de la elección y posesión del Contralor Distrital de Santiago de Cali y remitirlo a la Corporación para que proceda con el trámite pertinente, y su posterior publicación en la página institucional de la Corporación.

10.5 Asesorar integralmente al Concejo Distrital de Santiago de Cali. en todas las etapas del proceso para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali.

10.6 Contar con el talento humano necesario y suficiente para la ejecución de las distintas fases del proceso de elección, sin que se genere valor adicional al establecido en la propuesta por este concepto.

10.7 Custodiar y responder por los documentos aportados por los aspirantes garantizando la cadena de custodia de acuerdo a la ley de archivo.

10.8 Garantizar la seguridad de la información que maneje el contratista en ocasión al desarrollo de la conformación del banco de preguntas, recopilación y calificación de pruebas, en las redes y dispositivos, siendo responsabilidad del contratista la fidelidad y manejo de la información de las pruebas, con lo parámetros de seguridad de la información que garanticen la integridad de esta y los procesos internos de auditoría del manejo de la información en cada una de las etapas.

10.9 Se debe certificar un almacenamiento en la nube con ciberseguridad para garantizar la transparencia de la información.

10.10 Guardar la confidencialidad de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

10.11 Elaborar y presentar los informes de ejecución previo a cada pago o cuando el supervisor se los solicite.

10.12 En el evento de que la vacante se declare desierta, las partes del contrato de común acuerdo realizarán un análisis para adelantar un nuevo proceso, previa revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y administrativas.

10.13 El contratista deberá incluir los elementos que garanticen los criterios de seguridad y objetividad del proceso que se desarrollará en la ejecución del contrato.

CUARTO: Valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.00)**, incluidos todos costos directos e indirectos y demás impuestos, asas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve; presupuesto, discriminado de la siguiente manera conforme la oferta económica presentada, y en consideración a la variación de cantidades que pueden ocurrir y a los ítems imprevistos que puedan llegar a acaecer:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO
VALOR DEL SERVICIO ANTES DE IVA	$ 30.000.000
BASE AIU ___%	0
IVA ___%	0
TOTAL	$ 30.000.000

QUINTO: Forma de Pago: El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) cuotas iguales: Una primera cuota con los resultados de la prueba de conocimientos de la convocatoria de elección del Contralor Distrital. Una segunda cuota con el recibo a satisfacción del servicio prestado, dentro de los 15 días siguientes de finalizado el plazo del contrato, teniendo en cuenta el PAC asignado, con la presentación la factura digital, que se debe complementar con las actas de recibo del servicio y de los insumos, los cuales pueden acompañarse de fotografías, además de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del mismo y certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales por parte del Contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo

empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos de Programa Anual mensualizado de Caja - PAC. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

El contratista deberá presentar los documentos exigidos por la entidad entre ellos los siguientes:

✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
✓ Acta de pago única debidamente diligenciada.
✓ Informe de Supervisión.
✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inicio del contrato se registrará en la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este documento.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que

se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/01019999999, según certificado de disponibilidad presupuestal 3700029195 de abril 09 de 2026, por la Dirección Administrativa, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

NOVENO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio prestado	El 10% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.

DÉCIMO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Recurso Físico.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo

y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMO: PRIMERO: Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

VIGÉSIMO TÉRCERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO CUARTO: Solución de controversias. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias, dentro de los 30 días siguientes, acudirán al empleo de alguno de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley colombiana. Agotados los mismos sin haberse encontrado la solución, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, para la promoción de la correspondiente demanda.

VIGÉSIMO QUINTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEXTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Freddy Hernandez Mejia - Contratista
Revisó: María del Pilar Carvajal Hernandez. – Asesor
Revisó: Edwin Alberto Perea Serrano - Jefe de Oficina Jurídica.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.8.4.421.2026

Entre los suscritos a saber, **DANIELA PLAZA SALDARRIAGA**, quien actúa en su calidad de presidenta de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, elegida en Sesión Plenaria según Acta No. 200.1.2-315 del 17 de octubre del 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y en especial la Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1437 de 2011 de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal (g), Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, quien en lo sucesivo se denominará CONCEJO DISTRITAL y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NIT. No. 890501510-4 RECTOR Y REP. LEGAL: IVALDO TORRES CHAVEZ C.C. No. CC 19.874.417 Magangué**, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **100.8.4.421.2026**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **100.8.4.421.2026** tiene como objeto: Contratar la prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública de elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2026-2029, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el contrato se rige por las normas que integran el Estatuto de Contratación Pública, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las cláusulas que se estipulan en dicho negocio jurídico.

Que el plazo de ejecución del presente contrato se pactó hasta el 31 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y Articulo 23 Ley 1150 de 2007.

Que el valor del contrato es de **Treinta Millones de Pesos Mcte** ($**30.000.000)**.

Que en el presente contrato se pactó la siguiente forma de pago: El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) cuotas iguales: Una primera cuota con los resultados de la prueba de

conocimientos de la convocatoria de elección del Contralor Distrital. Una segunda cuota con el recibo a satisfacción del servicio prestado, dentro de los 15 días siguientes de finalizado el plazo del contrato, teniendo en cuenta el PAC asignado, con la presentación la factura digital, que se debe complementar con las actas de recibo del servicio y de los insumos, los cuales pueden acompañarse de fotografías, además de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del mismo y certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales por parte del Contratista. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Que, mediante oficio, el doctor **EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó la prórroga del plazo de ejecución contractual **hasta el 30 de octubre de 2026**, solicitud que se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones asociadas al objeto contractual.

Que, mediante **Resolución No. 200.2.2-194 de 2026, de fecha 19 de junio de 2026**, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 200.2.2-187 DE JUNIO 16 DE 2026”, “POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”, se estableció el cronograma correspondiente para el desarrollo y culminación del proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el citado acto administrativo, el proceso de elección del **Contralor Distrital de Santiago de Cali para el periodo constitucional 2026-2029** tiene prevista su culminación para el día **2 de octubre de 2026**.

Que, en atención a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el marco del contrato y a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales durante las diferentes etapas asociadas al proceso de elección del Contralor Distrital, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita atender las actividades que se deriven de la culminación del referido proceso, así como aquellas actuaciones administrativas, técnicas y/o jurídicas que sean necesarias con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el supervisor del contrato, se considera **técnica y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de octubre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contratadas y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación de las demás condiciones contractuales que permanecen vigentes.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C–300 de 2012).

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público

y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

Que el contrato en comento se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. En este sentido, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA.– Plazo de ejecución del contrato, prorrogando el plazo de su ejecución hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), modificación que se registrará en la plataforma del SECOP II, quedando perfeccionada con la prórroga del plazo de la garantía otorgada por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACIÓN No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.8.4.421.2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Concejo Distrital de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás cláusulas del contrato original continúan vigentes y su exigibilidad permanece, en cuanto no se opongan a la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y no genera erogación alguna diferente a lo pactado a favor del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboro: Fredy Hernandez Mejia - Contratista
Reviso Dr.: EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO - Jefe de la oficina

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2026

Doctora:
DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Asunto: **SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.8.4.421.2026.**

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.8.4.421.2026, cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública de elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2026-2029, de conformidad con la normatividad vigente”, me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con las condiciones contractuales, el plazo de ejecución del contrato fue pactado hasta el 31 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones relacionadas con el objeto contractual, teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali requiere la culminación de las diferentes etapas y actuaciones previstas, así como el acompañamiento técnico, jurídico y logístico necesario hasta la finalización efectiva del proceso.

En este sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual, con el propósito de asegurar la adecuada continuidad, coordinación y culminación de las actividades contratadas, evitando que el vencimiento del plazo actualmente establecido afecte el desarrollo normal del proceso de elección y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anterior, y en atención a las necesidades del servicio y a la finalidad perseguida con la contratación, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.8.4.421.2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe Oficina Juridica